

Al contestar cite este número



Radicado No:
202534016000106411

Bogotá, 2025-04-15

Señor

ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA

C.C. No. 1.032.389.624

Celular: 3219793651

Dirección de correo electrónico: elizabet332017@gmail.com - convitros1011@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DEL TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL SEÑOR ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA C.C. No. 1.032.389.624, HSF NO. SIM. 14853636 - 14853225

Cordial Saludo.

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., informa al señor: ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA C.C. No. 1.032.389.624, en calidad de progenitor de los niños EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, a través del presente AVISO, que:

1. A través de correo electrónico certificado del 13 de marzo de 2025, se envía citación al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, a la dirección electrónica elizabet332017@gmail.com, con el fin de notificarlo personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el mensaje de datos presenta la información: “...El destinatario abrió la notificación...” con fecha 13 de marzo de 2025, siendo las 10:01:04
2. A través de correo electrónico certificado del 13 de marzo de 2025, se envía citación al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, a la dirección electrónica convitros1011@gmail.com (información proporcionada por usted como datos de contacto), con el fin de notificarlo personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el mensaje de datos presenta la información: “...No fue posible la entrega al destinatario...” con fecha 13 de marzo de 2025, siendo las 09:58:16. Asimismo, se envió dirección a la dirección física Carrera 12 K No. 31 F – 41 Sur (información obtenida del acta de conciliación), el cual fue devuelto por motivo “CERRADO”.

www.icbf.gov.co



3. A la fecha usted no se ha presentado en las instalaciones del Centro Zonal y tampoco obra registro de autorización de notificación a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no conocer otra dirección de notificación física o de correo electrónico, en consecuencia, le NOTIFICA POR AVISO del auto del 05 de marzo de 2025 *"ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO*, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL identificada con C.C. No. 1.030.593.220 a favor de EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

por lo anterior, se envía copia simple de los siguientes documentos:

- Acta de conciliación No. 139 del 30 de junio de 2017.
- Acta de conciliación complementaria del 08 de mayo de 2019.
- Solicitud de inscripción presentada por la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL.
- Liquidación de la presunta deuda de alimentos corregida por este despacho con fecha de corte 31 de marzo de 2025.
- Auto que "admite solicitud trámite para inscripción de deudor(a) alimentario(a) moroso en el REDAM y que ordena descorrer traslado por el término de cinco (5) días hábiles al presunto deudor alimentario"

De esta manera se garantiza el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO por correo certificado al correo electrónico obrante en el expediente administrativo.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1417 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ

Defensora de Familia
CZ Mártires

Al contestar cite este número



Radicado No:
202534016000124461

Bogotá, 2025-05-07

Señor

ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA

C.C. No. 1.032.389.624

Celular: 3219793651

Dirección de correo electrónico: elizabet332017@gmail.com - convitros1011@gmail.com

Dirección: Carrera 12 K No. 31 F – 41 Sur, Bogotá, D.C

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DEL TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL SEÑOR ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA C.C. No. 1.032.389.624, HSF NO. SIM. 14853636 - 14853225

Cordial Saludo.

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., informa al señor: ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA C.C. No. 1.032.389.624, en calidad de progenitor de los niños EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, a través del presente AVISO, que:

1. A través de correo electrónico certificado del 13 de marzo de 2025, se envía citación al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, a la dirección electrónica elizabet332017@gmail.com, con el fin de notificarlo personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el mensaje de datos presenta la información: “...El destinatario abrió la notificación...” con fecha 13 de marzo de 2025, siendo las 10:01:04
2. A través de correo electrónico certificado del 13 de marzo de 2025, se envía citación al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, a la dirección electrónica convitros1011@gmail.com (información proporcionada por usted como datos de contacto), con el fin de notificarlo personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el mensaje de datos presenta la información: “...No fue posible la entrega al destinatario...” con fecha 13 de marzo de 2025, siendo las 09:58:16. Asimismo, se envió dirección a la dirección física Carrera 12 K No. 31 F – 41 Sur (información obtenida del acta de conciliación), el cual fue devuelto por motivo “CERRADO”.

www.icbf.gov.co



3. A la fecha usted no se ha presentado en las instalaciones del Centro Zonal y tampoco obra registro de autorización de notificación a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no conocer otra dirección de notificación física o de correo electrónico, en consecuencia, le NOTIFICA POR AVISO del auto del 05 de marzo de 2025 *"ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABILES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO*, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL identificada con C.C. No. 1.030.593.220 a favor de EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

por lo anterior, se envía copia simple de los siguientes documentos:

- Acta de conciliación No. 139 del 30 de junio de 2017.
- Acta de conciliación complementaria del 08 de mayo de 2019.
- Solicitud de inscripción presentada por la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL.
- Liquidación de la presunta deuda de alimentos corregida por este despacho con fecha de corte 31 de marzo de 2025.
- Auto que "admite solicitud trámite para inscripción de deudor(a) alimentario(a) moroso en el REDAM y que ordena descorrer traslado por el término de cinco (5) días hábiles al presunto deudor alimentario"

De esta manera se garantiza el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO por correo certificado al correo electrónico obrante en el expediente administrativo.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1417 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ
Defensora de Familia
CZ Mártires

Proyectó: Natalia Arango Patiño – Abogada Sustanciadora.

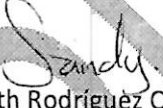
ACTA DE CONCILIACIÓN COMPLEMENTARIA POR VISITAS Y ALIMENTOS.

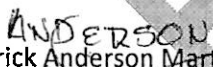
CÓDIGO: 1134016-2-27.

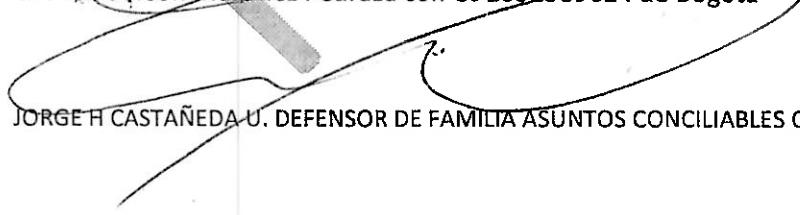
PETICIÓN: 14839170. 14840356. H a 1022431407 y 1022431408 de 2019. Niños Evan David y Angel Damian Martínez Rodríguez gemelos de 3 años de edad.

En Bogotá, a los 08 días del mes de mayo de 2019, Sandra Lizeth Rodríguez Carvajal con Cc 1030593220 de Bogotá y Erick Anderson Martínez Pedraza con Cc 1032389624 de Bogotá, comparecen para seguimiento respecto de sus acuerdos de junio 30 de 2017 en relación con sus hijos Evan David y Angel Damian Martínez Rodríguez gemelos de 3 años de edad. Según la citante madre el padre debe ciento cuarenta mil pesos de alimentos. El padre no cumple con las visitas. No ha hecho los reajustes de ley. El padre manifiesta que no debe alimentos. Afirma que visita a los niños cada ocho días pero no los tiene mucho tiempo porque son muy pequeños y porque él no tiene mucho tiempo. Se informa que la cuota para este año es de trescientos cuarenta mil pesos y que la misma aumenta en enero de cada año en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal mensual vigente. Se acuerda que el padre tendrá a los niños consigo todos los sábados desde las 9 de la mañana hasta las 8 de la noche, recogiendo y devolviendo los niños en casa de la madre. El padre buscará tiempo para sus hijos entre semana coordinando con la madre. El padre podrá y deberá asistir a los eventos escolares y podrá pedir información en la institución educativa. En ningún caso el padre podrá hacer descuentos ni cruce de cuentas con las cuotas mensuales. Los ciento cuarenta mil pesos que debe el padre los pagará en dos cuotas de setenta mil pesos una en agosto y otra en septiembre. Se renueva el compromiso de buen trato y de respeto mutuo. Auto aprobatorio: Se aprueba el presente acuerdo por reunir los requisitos de ley y se advierte a las partes que el mismo es de obligatorio sopena de las sanciones legales. La presente acta obra como primera copia y presta mérito ejecutivo,

340.000.


Sandra Lizeth Rodríguez Carvajal con Cc 1030593220 de Bogotá


Erick Anderson Martínez Pedraza con Cc 1032389624 de Bogotá


JORGE H. CASTAÑEDA U. DEFENSOR DE FAMILIA ASUNTOS CONCILIABLES CENTRO ZONAL MÁRTIRES.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Mártires



**DEFENSORIA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAJUDICIALES
CENTRO ZONAL MARTIRES- ICBF-REGIONAL BOGOTA**

ACTA CONCILIACION No.139-HSF-No.1022431407-1022431408/2017-SIM: 14833704-

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017) siendo las 10 A.M. de la fecha señalada, comparecieron ante el Despacho del Defensor de Familia del Centro Zonal Mártires-ICBF-Regional Bogotá, las señoras **SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL** C.C.N.1.030.593.220 de Bogotá, residente en la Calle 8 Sur No. 38-83-Barrio Ciudad Montes-Cel-3203719133 y de otra parte asiste la señora **ZANDRA CARVAJAL RODRIGUEZ** C.C. N.51.880.733 de Bogotá, residente en la Calle 8 Sur No. 38-83-Barrio Ciudad Montes-Cel-3203427385 en calidad de progenitora y abuela materna.

Por ser un asunto conciliable se inicia **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, siguiendo los parámetros legales preceptuados en los artículos 100 de la Ley 1098 de 2006 y Art. 8 de la Ley 640 de 2001, el Defensor de Familia procede a identificar las partes y es como se indica que se contó con la asistencia de las citadas señoras **SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL** y **ZANDRA CARVAJAL RODRIGUEZ**.

Como quiera, que la Audiencia se refiere a establecer las obligaciones y derechos que tienen los progenitores frente a los niños **EVAN DAVID** y **ANGEL DAMIAN MARTINEZ RODRIGUEZ** de año y medio de edad y teniendo en cuenta al Artículo 24 del CIA, dice: "los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral cultural y social de acuerdo a la capacidad económica del alimentante".

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la Citante señora **SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL**, en calidad de progenitora, quien referente a los hechos manifiesta: Cite ICBF, al progenitor de mis hijos al IC BF, con el fin que legalicemos la custodia y cuidado personal de los niños, lleguemos a un acuerdo frente alimentos, educación, salud, y vestuario, visitas y demás derechos a que tienen lugar, citaciones a las que no asistió ni justifico su inasistencia. Igualmente lo cite a la Comisaria de Familia, citaciones a las que tampoco asistió. Por lo tanto solicito que la custodia y tenencia de mis hijos quede en cabeza mía y se fijen alimentos y demás derechos para los niños.

Así mismo se le concede el uso de la palabra a la señora **ZANDRA CARVAJAL RODRIGUEZ**, quien referente a los hechos manifiesta: Soy la abuela materna de mis nietos, además soy testigo que el papa de los niños no les aporta los alimentos que le corresponde en su calidad de padre, por lo tanto es papa que exige sus derechos pero no cumple con sus obligaciones.

Con base en lo anterior y con la asesoría del Defensor de Familia, informados sobre el contenido de la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y la Ley 1098 de 2006 se acuerda lo siguiente:

CUSTODIA: La custodia y cuidado personal de los niños **EVAN DAVID** y **ANGEL DAMIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, quedara a cargo de su progenitora señora **SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL** C.C.N.1.030.593.220 de Bogotá, quien se compromete en velar y garantizar por su desarrollo armónico e integral de sus hijos en el ejercicio pleno





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Mártires



de sus derechos, proporcionándole amor, afecto, cariño y comprensión. Así como evitándole todo peligro físico y/o moral y darle buen ejemplo.

SALUD: Los niños **EVAN DAVID** y **ANGEL DAMIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, se encuentran afiliados en Salud, EPS (Unicaja-Confacundi), por cuenta de la progenitora, los gastos que no cubra EPS serán sufragados por partes iguales entre sus progenitores, es decir, un 50% cada uno.

EDUCACION: Los gastos de educación, matriculas, uniformes, útiles escolares, transporte y todo lo relacionado con el desarrollo académico de los niños **EVAN DAVID** y **ANGEL DAMIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, también serán sufragados por partes iguales entre sus progenitores, es decir, en un 50% cada uno.

CUOTA ALIMENTACION: El progenitor de los niños **EVAN DAVID** y **ANGEL DAMIAN MARTINEZ RODRIGUEZ**, se compromete en dar en alimentos para sus hijos la suma de \$300.000.00 mensuales, más 50% en educación, Salud, y vestuario, dinero que consignara en una cuenta de ahorros a nombre de la progenitora, los primeros cinco días de cada mes. De igual forma esta suma se incrementará el 1º de enero de cada año, según el aumento del salario mínimo mensual legal, autorizado y/o decretado por el Gobierno Nacional.

VESTUARIO: Los progenitores de los niños se comprometen en dar a sus hijos tres mudas completa al año, cada progenitor a cada niño, las cuales entregaran en cumpleaños, junio y diciembre por valor de \$150.000.00, muda completa.

Y 300.000.000

VISITAS y VACACIONES.-Estas serán abiertas de común acuerdo entre los progenitores, siempre y cuando el progenitor cumpla con sus obligaciones alimentarias.

SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C.N. 1.030.593.220 de Bogotá

SANDRA CARVAJAL RODRIGUEZ
C.C. N. 51.880.733 de Bogotá

JOSE EDUARDO FRACICA ROJAS
Defensor de Familia-Asuntos Conciliables
CZ Mártires-Regional Bogotá

AUTO APROBATORIO

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017), la Defensoría de Familia del Centro Zonal Mártires, imparte aprobación de la conciliación anterior, de conformidad con los requerimientos que exige el Artículo 136 del Decreto 2737 de 1989 y la Ley 446 de 1998. En consecuencia se informa a las partes que esta presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento se harán acreedores a las sanciones de Ley.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Mártires



Notifíquese:

JOSE EDUARDO FRACICA ROJAS
Defensor de Familia-Asuntos Conciliables
CZ Mártires-Regional Bogotá-

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017), se notifica en estrados el Auto que antecede a los interesados, quienes a demás son enterados y notificados de la siguiente:

CONSTANCIA:

En Bogotá a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017), el suscrito Defensor de Familia del Centro Mártires ICBF Regional Bogotá, hace constar que la presente es primera copia que se expide con merito ejecutivo según lo dispuesto en el Artículo 114 del Código General del Proceso y se entrega a cada una de las partes que intervienen.

SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL
C.C.N. 1.030.593.220 de Bogotá

ZANDRA CARVAJAL RODRIGUEZ
C.C. N.51.880.733 de Bogotá

JOSE EDUARDO FRACICA ROJAS
Defensor de Familia-Asuntos Conciliables
CZ Mártires-Regional Bogotá

Bogotá D.C., (fecha) 22/04 de 2024

Señores
ICBF – CENTRO ZONAL MÁRTIRES

REFERENCIA: INICIO PROCESO PARA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Cordial saludo,

En atención al tema de la referencia, de manera respetuosa me permito elevar ante la Autoridad Administrativa competente, la presente petición, formalizando mi solicitud de vincular oficialmente al ciudadano Erick Anderson Martínez P., identificado(a) con documento de identidad (C.C., c.e., DNI, pasaporte) 1032384624 No. _____, en calidad de progenitor(a) moroso(a). A continuación, me permito relacionar los datos de ubicación del deudor(a) Moroso(a)

Ciudad: Ibagué,
Dirección: _____
Teléfono: 321 979 3651
Correo Electrónico: elizabeth832017@gmail.com.

Lo anterior, como resultado de las obligaciones alimenticias adquiridas en favor del Niño, Niña o Adolescente (NNA) Evan David Martínez Rodríguez, identificado con documento (RC, TI) T.I, No. 1022431407, con lugar de residencia en la siguiente dirección Cll 8 Sur # 38-83, de la ciudad de Bogotá.

La presente solicitud se fundamenta en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

Teniendo en cuenta, el marco normativo de la ley y sus implicaciones, me permito aportar los soportes requeridos, al igual que doy fe de que todo lo acá incluido es verídico so pena de incurrir en las causales de anulación y demás repercusiones legales vigentes.

Recibo respuesta de la presente solicitud en la siguiente ubicación de la ciudad de Bogotá:

Dirección: Cll 8 Sur # 38-83
Teléfono: 320 371 9133
Correo electrónico: sanlyrodriguez@outlook.com

Cordialmente,

Nombre completo: Sandra Lizeth Rodríguez Carvajal

Tipo y Número de documento de identificación: CC. 1030593220

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS
SIM 14853636 - 14853225
HERMANOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ



AÑO	V/R CUOTA ALIMENTOS	% INCREMENTO SALARIO MÍNIMO	MONTO	
			% INCREMENTO	INCREMENTO
2019	\$ 340.000	6,00%		
2020	\$ 360.400	6,00%		\$ 20.400
2021	\$ 373.014	3,50%		\$ 12.614
2022	\$ 410.577	10,07%		\$ 37.563
2023	\$ 476.269	16,00%		\$ 65.692
2024	\$ 533.754	12,07%		\$ 57.486
2025	\$ 584.621	9,53%		\$ 50.867

AÑO	V/R VESTUARIO	% INCREMENTO SALARIO MÍNIMO		MONTO	
		% INCREMENTO	INCREMENTO	% INCREMENTO	INCREMENTO
2017	\$ 300.000	7,00%			
2018	\$ 317.700	5,90%			\$ 17.700
2019	\$ 336.762	6,00%			\$ 19.062
2020	\$ 356.968	6,00%			\$ 20.206
2021	\$ 369.462	3,50%			\$ 12.494
2022	\$ 406.666	10,07%			\$ 37.205
2023	\$ 471.733	16,00%			\$ 65.067
2024	\$ 528.671	12,07%			\$ 56.938
2025	\$ 579.054	9,53%			\$ 50.382

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_2	PAGO O ABONO	SALDO	TASA INTERES	MES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
1/05/2019	31/03/2025	\$340.000					\$0	\$ 340.000	0,50%	71	\$ 120.700,00	\$ 460.700
1/06/2019	31/03/2025	\$340.000	VESTUARIO	\$336.762			\$0	\$ 676.762	0,50%	70	\$ 236.866,70	\$ 913.629
1/07/2019	31/03/2025	\$340.000					\$0	\$ 340.000	0,50%	69	\$ 117.300,00	\$ 457.300
1/08/2019	31/03/2025	\$340.000					\$0	\$ 340.000	0,50%	68	\$ 115.600,00	\$ 455.600
1/09/2019	31/03/2025	\$340.000					\$0	\$ 340.000	0,50%	67	\$ 113.900,00	\$ 453.900
1/10/2019	31/03/2025	\$340.000	VESTUARIO	\$336.762			\$0	\$ 676.762	0,50%	66	\$ 223.331,46	\$ 900.093
1/11/2019	31/03/2025	\$340.000					\$0	\$ 340.000	0,50%	65	\$ 110.500,00	\$ 450.500
1/12/2019	31/03/2025	\$340.000	VESTUARIO	\$336.762			\$0	\$ 676.762	0,50%	64	\$ 216.563,84	\$ 893.326
1/01/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	63	\$ 113.526,00	\$ 473.926
1/02/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	62	\$ 111.724,00	\$ 472.124
1/03/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	61	\$ 109.922,00	\$ 470.322
1/04/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	60	\$ 108.120,00	\$ 468.520
1/05/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	59	\$ 106.318,00	\$ 466.718
1/06/2020	31/03/2025	\$360.400	VESTUARIO	\$356.968			\$0	\$ 717.368	0,50%	58	\$ 208.036,72	\$ 925.405
1/07/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	57	\$ 102.714,00	\$ 463.114
1/08/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	56	\$ 100.912,00	\$ 461.312
1/09/2020	31/03/2025	\$360.400					\$0	\$ 360.400	0,50%	55	\$ 99.110,00	\$ 459.510

FECHA INIC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_2	CUOTA TOTAL	PAGO O ABOONO	SALDO	TASA INTERES	MES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
1/10/2020	31/03/2025	\$360.400	VESTUARIO	\$356.968			\$717.368	\$0	\$ 717.368	0.50%	54	\$ 193.689,36	\$ 911.057
1/11/2020	31/03/2025	\$360.400					\$360.400	\$0	\$ 360.400	0.50%	53	\$ 95.506,00	\$ 455.906
1/12/2020	31/03/2025	\$360.400	VESTUARIO	\$356.968			\$717.368	\$0	\$ 717.368	0.50%	52	\$ 186.515,68	\$ 903.884
1/01/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	51	\$ 95.118,57	\$ 468.133
1/02/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	50	\$ 93.253,50	\$ 466.268
1/03/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	49	\$ 91.388,43	\$ 464.402
1/04/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	48	\$ 89.523,36	\$ 462.537
1/05/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	47	\$ 87.658,29	\$ 460.672
1/06/2021	31/03/2025	\$373.014	VESTUARIO	\$369.462			\$742.476	\$0	\$ 742.476	0.50%	46	\$ 170.769,48	\$ 913.245
1/07/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	45	\$ 83.928,15	\$ 456.942
1/08/2021	31/03/2025	\$373.014			SALUD	\$32.000	\$405.014	\$0	\$ 405.014	0.50%	44	\$ 89.103,08	\$ 494.117
1/09/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	43	\$ 80.198,01	\$ 453.212
1/10/2021	31/03/2025	\$373.014	VESTUARIO	\$369.462			\$742.476	\$0	\$ 742.476	0.50%	42	\$ 155.919,96	\$ 898.396
1/11/2021	31/03/2025	\$373.014					\$373.014	\$0	\$ 373.014	0.50%	41	\$ 76.467,87	\$ 449.482
1/12/2021	31/03/2025	\$373.014	VESTUARIO	\$369.462			\$742.476	\$0	\$ 742.476	0.50%	40	\$ 148.495,20	\$ 890.971
1/01/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	39	\$ 80.062,52	\$ 490.640
1/02/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	38	\$ 78.009,63	\$ 488.587
1/03/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	37	\$ 75.956,75	\$ 486.534
1/04/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	36	\$ 73.903,86	\$ 484.481
1/05/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	35	\$ 71.850,98	\$ 482.428
1/06/2022	31/03/2025	\$410.577	VESTUARIO	\$406.666			\$817.243	\$0	\$ 817.243	0.50%	34	\$ 138.931,31	\$ 956.174
1/07/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	33	\$ 67.745,21	\$ 478.322
1/08/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	32	\$ 65.692,32	\$ 476.269
1/09/2022	31/03/2025	\$410.577					\$410.577	\$0	\$ 410.577	0.50%	31	\$ 63.639,44	\$ 474.216
1/10/2022	31/03/2025	\$410.577	VESTUARIO	\$406.666	SALUD	\$15.450	\$832.693	\$0	\$ 832.693	0.50%	30	\$ 124.903,95	\$ 957.597
1/11/2022	31/03/2025	\$410.577			SALUD	\$97.725	\$508.302	\$0	\$ 508.302	0.50%	29	\$ 73.703,79	\$ 582.006
1/12/2022	31/03/2025	\$410.577	VESTUARIO	\$406.666			\$817.243	\$0	\$ 817.243	0.50%	28	\$ 114.414,02	\$ 931.657
1/01/2023	31/03/2025	\$476.269			EDUCACIÓN	\$11.500	\$487.769	\$0	\$ 487.769	0.50%	27	\$ 65.848,82	\$ 553.618
1/02/2023	31/03/2025	\$476.269			SALUD	\$100.000	\$576.269	\$0	\$ 576.269	0.50%	26	\$ 74.914,97	\$ 651.184
1/03/2023	31/03/2025	\$476.269			SALUD	\$8.650	\$484.919	\$0	\$ 484.919	0.50%	25	\$ 60.614,88	\$ 545.534
1/04/2023	31/03/2025	\$476.269			SALUD	\$8.650	\$484.919	\$0	\$ 484.919	0.50%	24	\$ 58.190,28	\$ 543.109
1/05/2023	31/03/2025	\$476.269			SALUD	\$8.650	\$484.919	\$0	\$ 484.919	0.50%	23	\$ 55.765,69	\$ 540.685
1/06/2023	31/03/2025	\$476.269	VESTUARIO	\$471.733			\$948.002	\$0	\$ 948.002	0.50%	22	\$ 104.280,22	\$ 1.052.282
1/07/2023	31/03/2025	\$476.269					\$476.269	\$0	\$ 476.269	0.50%	21	\$ 50.008,25	\$ 526.277
1/08/2023	31/03/2025	\$476.269			SALUD	\$8.650	\$484.919	\$0	\$ 484.919	0.50%	20	\$ 48.491,90	\$ 533.411
1/09/2023	31/03/2025	\$476.269	VESTUARIO	\$471.733	SALUD	\$10.000	\$486.269	\$0	\$ 486.269	0.50%	19	\$ 46.195,56	\$ 532.465
1/10/2023	31/03/2025	\$476.269				\$8.650	\$956.652	\$0	\$ 956.652	0.50%	18	\$ 86.098,68	\$ 1.042.751
1/11/2023	31/03/2025	\$476.269					\$476.269	\$0	\$ 476.269	0.50%	17	\$ 40.482,87	\$ 516.752
1/12/2023	31/03/2025	\$476.269	VESTUARIO	\$471.733			\$948.002	\$0	\$ 948.002	0.50%	16	\$ 75.840,16	\$ 1.023.842
1/01/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0.50%	15	\$ 40.031,56	\$ 573.786
1/02/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0.50%	14	\$ 37.362,78	\$ 571.117

15

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_2	CUOTA TOTAL	PAGO O ABONO	SALDO	TASA INTERES	MES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
1/03/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	13	\$ 34.694,01	\$ 568.448
1/04/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	12	\$ 32.025,24	\$ 565.779
1/05/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	11	\$ 29.356,47	\$ 563.110
1/06/2024	31/03/2025	\$533.754	VESTUARIO	\$528.671			\$1.062.425	\$0	\$ 1.062.425	0,50%	10	\$ 53.121,25	\$ 1.115.546
1/07/2024	31/03/2025	\$533.754			SALUD	\$400.000	\$933.754	\$0	\$ 933.754	0,50%	9	\$ 42.018,93	\$ 975.773
1/08/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	8	\$ 21.350,16	\$ 555.104
1/09/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	7	\$ 18.681,39	\$ 552.435
1/10/2024	31/03/2025	\$533.754	VESTUARIO	\$528.671			\$1.062.425	\$0	\$ 1.062.425	0,50%	6	\$ 31.872,75	\$ 1.094.298
1/11/2024	31/03/2025	\$533.754					\$533.754	\$0	\$ 533.754	0,50%	5	\$ 13.343,85	\$ 547.098
1/12/2024	31/03/2025	\$533.754	VESTUARIO	\$528.671			\$1.062.425	\$500.000	\$ 562.425	0,50%	4	\$ 11.248,50	\$ 573.674
1/01/2025	31/03/2025	\$584.621					\$584.621	\$0	\$ 584.621	0,50%	3	\$ 8.769,32	\$ 593.390
1/02/2025	31/03/2025	\$584.621					\$584.621	\$0	\$ 584.621	0,50%	2	\$ 5.846,21	\$ 590.467
1/03/2025	31/03/2025	\$584.621					\$584.621	\$0	\$ 584.621	0,50%	1	\$ 2.923,11	\$ 587.544
\$38.442.742									\$ 37.942.742	\$ 6.230.871,18			
\$500.000									\$ 37.942.742	\$ 44.173.613			


CC 1030893220

\$ 44.173.613

**AUTO ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM Y QUE ORDENA DESCORRER
TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES AL PRESUNTO
DEUDOR ALIMENTARIO.**

DEFENSORA DE FAMILIA: JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ
NNA: EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
EDAD: 9 AÑOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.022.431.407 Y 1.022.431.408
SIM No.: 14853636 - 14853225

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025, la suscrita Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Mártires, y de acuerdo con el trámite identificado con registro SIM No. 14853636 - 14853225, del 24 de abril de 2024 y direccionado a este despacho el mismo día, el cual indica en idéntico sentido a su tenor literal: "Se recibe oficio remitido de la oficina de correspondencia, mediante radicado No. 202434016000234252 por parte de la señora SANDRA LIZETH RODRIGUEZ CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1030593220 solicitando registro en el REDAM del señor ERICK ANDERSON MARTINEZ, identificado con C.C. No 1032389624." al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos de la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, identificado con C.C. No 1032389624, dirección: Carrera 12 K No. 31 F – 41 Sur, Barrio Bosque de San Carlos, y correo electrónico elizabet332017@gmail.com, resaltándose que la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1030593220, relacionó por escrito deuda alimentaria por un valor superior a tres (3) cuotas alimentarias.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, identificado con C.C. No 1032389624, o a través de correo electrónico: elizabet332017@gmail.com, en calidad de presunto deudor alimentario en el presente trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al presunto deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL, identificada con C.C. No. 1030593220, residente en la Calle 8 Sur No. 38 – 83, Barrio Ciudad Montes, en calidad de presunta acreedora alimentaria en el presente trámite y en representación de los derechos de EVAN DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y ANGEL DAMIAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Mártires
Cl. 13 #31-04, Barrio Pensilvania, Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Descorrer traslado de la solicitud presentada por SANDRA LIZETH RODRÍGUEZ CARVAJAL, al señor ERICK ANDERSON MARTÍNEZ PEDRAZA, identificado con C.C. No 1032389624, quien obra en el expediente como presunto deudor alimentario, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021. Una vez transcurra el referido término, deberá ingresarse el expediente al despacho para proveer en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ

Defensora de Familia

CZ Mártires